



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, once (11) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, once (11) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	José Antonio Pérez López CC N° 78.755.172
Ejecutado	José Lucio Orozco Álvarez CC N°9.078.846
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00299.00

1. Da cuenta el despacho que ha sido devuelto debidamente diligenciado el despacho comisorio N.º 028 de fecha 18 de octubre de 2018, proveniente de la Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento, el cual había sido comisionado mediante providencia datada 17 de octubre de 2018, en razón de lo anterior se procederá a su incorporación dentro del expediente, para dar trámite a la disposición consignada en el artículo 40 del código general del proceso.

2. Así mismo, observa el Despacho que en su momento, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, se designó como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, de NIT 9001454849, quien puede ser ubicada en la Carrera 19 No. 13-23, Barrio Venus - Cereté, teléfonos 55859075, 3004957788, 3215051701.

Sin embargo, en la vigencia de la lista de auxiliares de la justicia 2023-2025, está ya no figura como secuestre, por lo que corresponde relevarlo, designando como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Marco Antonio López Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.030.162, quien puede ser ubicado en la carrera 28 No. 17-23, Barrio San Pedro – Lórica, o a los teléfonos 3215211483 y 3114058764, email: calzadodimar@outlook.es por Secretaría ofíciense, notifíquese y désele posesión al designado.

El nuevo secuestre deberá entrar en contacto con el anterior, y gestionará la entrega del inmueble para que quede secuestrado bajo su responsabilidad, dejando las constancias correspondientes y presentarlas con destino al expediente.

3. Por otra parte, vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante, presentó avalúo catastral del bien inmueble trabado dentro de esta litis, por lo que el despacho procederá a correr traslado conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

4. Finalmente, el ejecutado José Lucio Orozco Álvarez, otorgó poder especial al abogado Yeison Leonardo Murcia Niño, identificado con la cédula ciudadanía 80.049.118, portador de la tarjeta profesional 300.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Por lo anterior se,

RESUELVE

Primero: Agregar el despacho comisorio N.º 028 de fecha 18 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del código general de proceso, para los fines legales pertinentes.

Segundo: Releva al secuestro Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios de NIT 9001454849.

Tercero: Designar como secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a **Marco Antonio López Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.030.162, quien puede ser ubicado en la carrera 28 No. 17-23, Barrio San Pedro – Lorica, o a los teléfonos 3215211483 y 3114058764, email: calzadodimar@outlook.es por Secretaría ofíciase, notifíquese y désele posesión al designado.

Cuarto: Correr traslado a la parte demandada del avalúo presentado, por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

Quinto: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **Yeison Leonardo Murcia Niño** identificado con la cédula ciudadanía 80.049.118, portador de la tarjeta profesional 300.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00299.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3794acb86f0bd3532a109c42970b4aa920594ce2e9b9fd330864a7327814e6d**

Documento generado en 11/05/2023 06:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>